

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF.Nº2021-00237.

De la revisión a la providencia del 19 de junio de 2021, se evidencia que el Despacho incurrió en un error mecanográfico en los numerales 1º y 1.1., en razón a que el nombre correcto de la demandante es **COOPERATIVA DE LA AVIACIÓN CIVIL COLOMBIANA – COODEPAC** y por cuanto el valor reclamado por concepto de capital asciende a “6.386.277,99. M/cte.” y no como allí se indicó.

En consecuencia, al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

CORREGIR el numeral 1º del mandamiento de pago de 31 de enero de 2020, así;

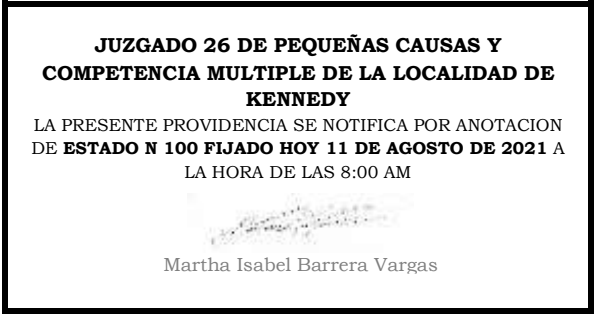
PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo de mínima cuantía a favor de la **COOPERATIVA DE LA AVIACIÓN CIVIL COLOMBIANA – COODEPAC** contra **DIANA CARINA AMAYA ALARCÓN** y **HERNANDO CUADRO FERNÁNDEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1.1. \$6.386.277,99. M/cte. por concepto del capital contenido en el pagaré “Nº119236”.

En lo demás permanezca sin modificaciones.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ



Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
375617617624b2b8056b0a10b6e836a3db1ed6b30a853460d68a530d8199e977
Documento generado en 10/08/2021 11:33:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>